

Santiago, 12 de enero de 2023

**RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2001590**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N ° 2001590 presentada por el contribuyente **INNOVA COLORS SPA RUT 76.889.823-5**, a través de su Representante Legal SR.

**RUT** , de fecha 05/01/2023, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formularios 21 folios 6813441506 y 6857071676, fundamentando su solicitud en que "Por medio de la presente petición, solicito a usted la condonación de multas e intereses ocasionados por la forma errónea de la declaración de IVA del año 2020, meses septiembre y octubre, con el fin de solucionar mis diferencias ante dicha institución y poder seguir trabajando como pequeña PYME".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, y especialmente que el artículo 106 del Código Tributario indica que, para remitir, rebajar o suspender las sanciones pecuniarias, el contribuyente deberá probar que ha procedido con antecedentes que hicieron excusable su acción u omisión.

En este caso en particular, se estima que no es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas, toda vez no se ha probado que ha procedido con antecedentes que hicieron excusable su acción u omisión.

**RESUELVO:**

No ha lugar a condonación mayor a la que entregan los sistemas.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

Vania  
Uarac  
Senn

Firmado  
digitalmente por  
Vania Uarac Senn  
Fecha: 2023.01.12  
12:52:22 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO  
IBANEZ  
ROJAS Firmado  
digitalmente por  
ROBERTO IBANEZ  
ROJAS  
Fecha: 2023.01.12  
12:30:44 -03'00'